## SUSCRICION EN PALENCIA.

Por	un a	ño			•	•	•	•	•	•	50 rs.
Por	seis	mese	s.	•	٠			•		•	28
		idem									

Se suscribe en la imp. y libreria de Gutierrez é hijos, calle de D. Sancho, Palacio de Tordesillas.



#### SUSCRICION PARA FUERA.

Por	un	año.		•	•	•	٠		60	rs.
		meses								
Por	tres	idem.	٠	•	•	٠	٠	•	18	

No se admite correspondencia e no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

# ARTICULO DE OFICIO.

(Gaceta núm. 341.)

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria .= Negociado 2.º

Remitido al Consejo Real el espediente sobre autorizacion para procesar a Don Gregorio Martinez, Atcalde de

Silleda, ha consultado lo siguiente:

«El Consejo ha examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Lalin pide autorizacion para procesar á D. Gregorio Martinez, Alcalde de Silleda: de él resulta que un vecino de Lalin presentó al Promotor fiscal una denuncia en que decia, que sin garantir la exactitud del hecho, y como una cosa pública, ponia en su conocimiento que en el Ayuntamiento de Chapa acabaha de hacerse una derrama de dinero á los pueblos de que se compone, con asentimiento del Alcalde D. Gregorio Martinez, reuniendo los pedáneos al objeto, y comunicándoles verbalmente procediesen á la cobranza, que ascendió á mas de 300 ducados; y á fin de que este delito no quedase impune, lo ponia en su conocimiento.

El Promotor fiscal remitió esta denuncia al jurgado, haciéndole ver lo urgente que era la formacion de causa para evitar que se derramasen nuevas sumas, y propuso que el juzgado ó persona que tuviese por conveniente, se constituyera en dicho punto con su asistencia á practicar las oportunas diligencias, prévia ratificacion del denunciador: evacuada esta diligencia, en virtud de la cual se afirmó y ratificó en el contenido del parte, pero añadiendo que debia entenderse sin responder de la verdad del hecho que se dice cometido, pues que no .tenía otro dato que el de haberle oido á unos sugetos que no conocia, hallándose en su casa-taberna, proveyó auto el juzgado para que se procediese à la averiguacion del hecho de que se trataba, dando comision al Alcalde de la cabeza del partido; mas habiéndose este excusado, se encargó de ella el Teniente de Alcalde, quien para su cumplimiento mandó concurriesen todos los pedáneos de las parroquias de que se compone aquel Ayuntamiento, para que declarasen acerca del particular.

De las declaraciones de casi todos los pedáneos resulta que fueron convocados al campo de Silleda; y después de haberles hecho presente D. Gregorio Martinez, Alcalde presidente, que cortasen las zarzas de los caminos, presentasen los vecicos las relaciones de riqueza inmueble, cultivo y ganadería, como tambien que la cabeza del distrito era Silleda, y no Chapa, se retiró de aquel punto: algunos aseguran que después de ha-

berse marchado se habló entre los pedáneos de la necesidad que habia de repartir y cobrar á los pueblos del Ayuntamiento 300 ducados para indemnizar á algunos sugetos que los adelantaron, y fué entregada la nota á un comisionado investigador; pero que llegando á su poder las papeletas que contenian la cantidad que se habia de exigir, entregadas por personas desconocidas, y algunas por muchachos tambien desconocidos, y no estando autorizadas por persona alguna, no quisieron muchos repartir su importe, añadiendo otros que suponian no debia ser este asunto ageno al Alcalde, no faltando por último quien asegura que por medio de personas desconocidas se les manifestó era necesario repartir entre los vecinos de cada parroquia que tuviesen algun oficio la cantidad que se ha designado.

El Juzgado pasó las diligencias al Promotor fiscal, quien fué de opinion que la autorizacion era innecesaria, fundado en que este delito no se habia cometido por el Alcalde en el ejercicio de sus funciones administrativas; pero habiendo declarado el juzgado que era necesaria, y solicitado el permiso del Gobernador, le fué denegado, conforme con el parecer del

Consejo provincial:

Considerando, 1.º Que los motivos en que se funda el juzgado de primera instancia de Lalin para procesar á D. Gregorio Martinez, consiste en suponer que autorizó, como Alcalde de Silleda, el repartimiento de cierta cantidad entre los pueblos de aquel distrito, para lo que convocó á los pedáneos del mismo.

2.º Que todos los testigos están conformes, segun de las diligencias resulta, en que el Alcalde, lejos de autorizar dicho repartimiento, no asistió á la conferencia que con tal motivo se promovió, ni autorizó las papeletas que se dicen distribuidas á las parroquias para hacer efectiva aquella suma.

3.º Que aun en el caso de que hubiera tenido lugar dicho repartimiento, no tocaba á la Autoridad judicial el conocimiento acerca de su legitimidad ó ilegitimidad, sino después que por la superior Autoridad administrativo, á quien previamente compete su conocimiento, se hubiera calificado de exceso, y se le hubieran pasado las diligencias oportunas para aquel objeto;

El Consejo opina puede V. E. servirse consultar á S. M. se confirme la negativa resuelta por el Gobernador de Poutevedra»

Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el Consejo, de Real órden lo comunico à V. S. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1853.—San Luis.—Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

# Gobierno de provincia.

### Núm. 434.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 10 del corriente me participa de Real orden lo siguiente:

Usando S. M. de la prerogativa que le compete por el artículo 26 de la Constitucion, ha tenido á bien suspender en este dia las sesiones de las Cortes. Lo que participo á V. S. de Real órden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion para su conocimiento, debiendo advertirle que no ocurre en esta Corte novedad alguna.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del páblico. Palencia 12 de Diciembre de 1853.—Bernardo Rodriguez.

## Núm. 435.

Relacion de los Pueblos que tienen montes y plantíos en los partidos de Palencia y Frechilla, que estan debiendo cantidades de maravedises, para pago de 4000 reales, que tiene asignados el Guarda mayor de dichos partidos en el corriente año.

PÙ	EE	BL(	)5			¥		Re	ales	mrs.
Añoza	•			•	•			,	8	8
Boadilla de	e F	lios	sec	:O.		•	٠	•	23	24
Frechilla.			٠	•	٠	•	٠	٠	5	5
Meneses.					•	•		٠	3	3
Mazuecos	••				•		٠	•	8	3 8
Paredes d	e N	lav	a.	•	•	•	•	•	259	29
Pozo de	Ur	am	a.	•	•		٠		2	2
Villelga.				•	•	٠		•	12	13
Villada.	•	٠			٠	٠			142	4
Ampudia.			٠				•	•	463	17
Baños.					•	•			28	27
Husillos.									154	17
Santa Cec	ili	ta						•	133	31
Villalobor									846	
Villamuri		emed Re							31	32
Torremon			n.	٠	•	٠	•	•	267	17
9			G S	Tot	CAL				2138	3 - 10

Lo que se inserta en este periodico oficial, á fin de que los Alcaldes de los mencionados pueblos, cumplan con satisfacer sus cuotas en el término de ocho dias, y en otro caso me veré en la necesidad de espedir comisionado de apremio á su costa hasta que hagan constar haber efectuado el pago. Palencia 12 de Diciembre de 1853. Bernardo Rodriguez.

#### Don Bernardo Rodriguez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Miguel de Iglesias, vecino y residente en esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno en el dia de hoy una solicitud por escrito, pidiendo la propiedad de una pertenencia para la mina de Sal titulada La primera sita en término de Salinas de Rio-pisuerga, á do dicen el Salar en el murial ó Arroyo chiquito, que linda por S. con las casas del pueblo; por E. con tierras de Francisco Sierra, vecino de Poblaciones; por O. con prado ó tierra del comun; y por N. con el referido arroyo.

Lo que he dispuesto publicar por medio de este periódico oficial de conformidad con lo establecido en la regla 11 de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, sirviendo de citacion á quien corresponda el presente edicto. Palencia 7 de Diciembre de 1853, = Bernardo Rodriguez.

# Núm. 437.

#### D. Bernardo Rodriguez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Miguel de Iglesias vecino y residente en esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno en el dia de hoy, una solicitud por escrito, pidiendo la propiedad de una pertenencia para la mina de Sal titulada La segunda, sita á do llaman la Laguna término del pueblo de Ligüerzana, que linda por N. con valle-la-mata; por S. entrecamino; por E. con el Palomar; y por O. con terreno comun.

Lo que he dispuesto publicar por medio de este periódico oficial de conformidad con lo establecido en la regla 11 de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, sirviendo de citacion á quien corresponda el presente edicto. Palencia 7 de Diciembre de 1853. = Bernardo Rodriguez.

#### Núm. 438.

### D. Bernardo Rodriguez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Miguel de Iglesias vecino y residente en esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno en el dia de hoy, una solicitud por escrito, pidiendo la propiedad de una pertenencia para la mina de Sal titulada La tercera, sita en término del pueblo de Quintanaluengos á do llaman los prados del Palomar á la derecha del arroyo del mismo nombre, que linda por N. con la Torcidilla, por S. y O. con los referidos prados del Palomar, y por E. con el arroyo.

Lo que he dispuesto publicar por medio de este periódico oficial de conformidad con lo establecido en la regla 11 de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, sirviendo de citacion á quien corresponda el presente edicto. Palencia 7 de Diciembre de 1852. = Bernardo Rodriguez.

Extracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Noviembre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	Reales vellon.
Primeramente son cargo 292991 rs. 33 mrs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior.  Idem por los de arbitrios establecidos	292991 33 22144 452
Idem de Beneficencia.  Por recargo del 8 por ciento á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.  Por idem de id. á la industrial y de Comercio.	2344 19 94446 30 10474 8
MOVIMIENTO DE FONDOS.  Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes	27973 10
Total cargo	450826 32

DATA.

	I/IL I IL.	ş 8 <u>ş</u>		***
CA	PITULO 1.º—Administracion provincial.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 3.º Idem p	a cinco mil doscientos cinco rs. vn. satisfechos por ciones del Consejo provincial.  por Comisiones especiales.  or administracion, conservacion y reparacion de fincas inciales.	3539 1416 749	1666 144 12 »	5205 1560 12 749 1500
Articulo 6.º Idem	or deudas exigililes de la provincia	»	1000	1000
Articulo 1.º Idem 1	Capitulo 2.º—Instruccion pública.  sor obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.  sor las de Instruccion primaria.  sor las de Académias y escuelas especiales.	6904 25 1249 687	137 14 »	7042 5 1249 687
Artículo 2º Idem po	CAPITULO 3.º—Beneficencia. or obligaciones del Hospital de dementes de Valladolid. or las de la casa de Socorros. or las de la casa de expósitos ó Maternidad y sus hijuclas. or las de la Junta provincial de beneficencia.	3110 545 28 . 5983 833	3478 18 4290 27	3110 14024 12 10273 27 833
Idem	CAPITULO 4.º—Obras públicas. por las de conservacion y reparacion de las existentes	300	180	480
Idem	Capitulo 6.º—Montes.  por los de conservacion y fomento de los montes	1471 30	>>	1471 30
Idem	CAPITULO 7.º Otros gastos.  por gastos causados por la quinta	50	>	50
Idem	CAPITULO 9.º — Gastos imprevistos.  por gastos imprevistos, á saber:  astos causados en este mes	>>	66 16	66 16
Por -	APITULO 11.º—Movimiento de fondos. remesas á los Establecimientos de Instruccion pública y nesicencia.	»	27973 10	27973 10
	TOTAL DATA Rs. un.	26838 15	49436 29	76275 10

#### RESUMEN.

Importa	The state of the s					•			•					•						450826 76275	
Idem la	data	• •	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	٠	•	٠	•	1	•	•	10215	10
S	aldo ó es	cist	en	ci	a	po	ire	<b>a</b>	el	1	me	5	sig	ju	ie	ni	8			374551	22

De forma que importando el cargo cuatrocientos cincuenta mil ochocientos veinte y seis rs. treinta y dos mrs. y la data setenta y seis mil doscientos setenta y cinco rs. diez mrs. segun queda espresado, resulta un saldo ó existencia de trescientos sententa y cuatro mil quinientos cincuenta y un rs. y veinte y dos mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Diciembre. Palencia treinta de Noviembre de 1853.—El Depositario de los fondos provinciales, Dionisio Villumbrales.—Esta conforme. El Interventor, Francisco de Huertas.—V.º B.º=El Gobernador, Rodriguez.

Extracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	į	Reales vellon.
Existencia que resultó en sin del mes anterior.		736 31 ½
	Total cargo Rs. vn.	736 31 ½

	DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
ARTICULO 1.º	Sueldos de los Empleados oficina	Ayuntamiento y gastos de	97 18	97.18
*		TOTAL DATA Rs. vn. 4	97 18	101 18

# RESUMEN.

Importa el cargo. Idem la data	•	•	•	٠	•	•	•	•			•	•	736 101	31 ½ 18
$oldsymbol{E}x$ istencia													635	13 <u>±</u>

De forma que importando el cargo 736 rs. 31 ½ mrs. y la data 101 rs. 18 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 635 rs. 13 ½ mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Febrero. Baltanás 18 de Setiembre de 1853. = Está conforme. El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Ruperto Mocha = El Depositario, Lorenzo Cabezudo. — V.º B.º El Alcalde, Isidro Rodriguez.

DILIGENCIA. La arregio yo el Secretario del Ayuntamiento para acreditar que en este dia se ha puesto otro egemplar de cuenta igual al que precede para fijarle en los sitios públicos de costumbre por todo el tiempo que la ley previene; y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde, firmo en Baltanás á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Ruperto Mocha.—V.º B.º El Alcalde, Isidro Rodriguez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª de la Real órden de 28 de Enero de 1852. Palencia 12 de Diciembre de 1853.=Bernardo Rodriguez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

# Carbon de piedra en venta.

La Compañía minera LA VENTAJOSA ha establecido en Palencia á orillas del canal, inmediato al puente mayor, un gran depósito de carbones de sus minas. El mas superior que se conoce de Otero y Sabero, se vende á 20 cuartos arroba; otra clase muy buena de Robledo á 17, y lo hay tambien á 15 y 13 cuartos. Asimismo tiene una partida de Orbó á 2 rs. y. dentro de pocos dias habrá coke á precios muy arreglados.

En la Imprenta del Boletin oficial se halla de venta papel impreso para formar los Amillaramientos y Repartimientos de la contribucion territorial y Matriculas para la del subsidio, para el año de 1854, segun los modelos circulados por la Administracion principal de Hacienda pública